

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

19798

RESOLUCION de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional por la que se convocan 18 plazas, mediante oposición libre número 7/76, para ingreso en la Escala de Facultativos Especialistas del Organismo.

Vacantes 18 plazas en la plantilla de la Escala de Facultativos y Especialistas de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplidos los trámites preceptivos de informe previo de la Junta Técnico-Administrativa y de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6, 2, d) del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobados por Decreto 2043/1971, de 23 de junio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Números de plazas.

Se convocan 18 plazas vacantes en la plantilla de la Escala de Facultativos y Especialistas de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, para desarrollar funciones principalmente de control de productos farmacéuticos y parafarmacéuticos.

1.1.1. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo dispuesto en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, según Decreto 2043/1971, de 23 de junio («Boletín Oficial del Estado», de 4 de septiembre).

b) De orden retributivo.—La remuneración de las plazas, objeto de esta convocatoria, se regirá por lo dispuesto en el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, por el que se regula el régimen del personal al servicio de los Organismos autónomos y demás disposiciones complementarias, así como las normas aprobadas por el Consejo de Ministros en su reunión de 2 de abril de 1976, sobre fijación de las retribuciones del personal funcionario al servicio de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, o las que rijan en cada momento.

c) Incompatibilidades.—Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado o de la Administración Local; además, estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que se establece en las normas anteriormente citadas.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se celebrará mediante el sistema de oposición libre, que constará de dos ejercicios eliminatorios.

El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de cuatro horas, dos temas sacados a la suerte del programa que figura como anexo a la presente convocatoria, uno de los temas del 1 al 30 y otro del 31 al 71. Este ejercicio será leído públicamente por cada aspirante ante el Tribunal.

El segundo ejercicio consistirá en la evaluación de un producto medicamentoso en sus diversos aspectos analíticos: Químico, galénico, farmacológico o bacteriológico. El tiempo para obtener el resultado final, que se presentará por escrito, será de setenta y dos horas, como máximo.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de setenta.
- c) Estar en posesión de alguno de los títulos de Licenciado en Medicina y Cirugía, Farmacia, Veterinaria, Ciencias Biológicas, Físicas o Químicas, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Tener cumplido el Servicio Social, si se trata de aspirantes femeninos, antes de expirar el plazo de treinta días señalados en la base 9.2, o estar exentas de cumplirlo.
- g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado f).

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán rellenar el modelo aprobado por Orden de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), cuidando que sea debidamente cumplimentado en todas sus partes y acompañando una fotografía tamaño carné. Asimismo, en el recuadro número 1 deberá consignarse «Escala de Facultativos y Especialistas oposición 7/76».

3.2. Organos a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director General de Sanidad (Administración Institucional de la Sanidad Nacional).

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, sito en la plaza de España, 17 (Madrid-13), o en los Registros de los Centros o Establecimientos dependientes del Organismo o de la Dirección General de Sanidad, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. *Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.*

Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Sección de Tesorería de la Dirección General de Sanidad o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha del ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que si no lo hiciese se archivaría sin más trámites.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. *Lista provisional.*

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Director General de Sanidad aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. *Errores en las solicitudes.*

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. *Reclamación contra la lista provisional.*

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. *Lista definitiva.*

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas, sin necesidad de notificación individual, en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se apruebe la lista definitiva y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. *Recursos contra la lista definitiva.*

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recursos de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de dicha lista.

5. DESIGNACION, COMPOSICIÓN Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. *Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador será designado por el Director general de Sanidad y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. *Composición del Tribunal.*

El Tribunal estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El Director del Centro Nacional de Farmacobiología o persona en quien delegue.

Vocales: Dos funcionarios de alguno de los siguientes Cuerpos: Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, Cuerpo Farmacéutico de Sanidad Nacional, Cuerpo Nacional Veterinario o Escala de Facultativos y Especialistas de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, con destino en el Instituto Nacional de Sanidad; un representante de la Dirección General de Sanidad de alguno de los Cuerpos o Escala citados y otro de la Dirección General de la Función Pública.

Actuará como Secretario el Vocal de menor edad.

Se designarán además los miembros suplentes del Tribunal.

5.3. *Abstención.*

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. *Recusación.*

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. *Actuación y constitución del Tribunal.*

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, además del Presidente, titular o suplente.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. *Programa.*

El programa que debe regir para el primer ejercicio de la oposición será el que figura como anexo de esta convocatoria.

6.2. *Comienzo.*

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. *Identificación de los opositores.*

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento para que acrediten su identidad.

6.4. *Orden de actuación de los opositores.*

El orden de actuación de los aspirantes se determinará mediante sorteo público, cuya fecha y lugar de realización, así como el resultado del mismo, se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado», salvo que todos los aspirantes realicen cada ejercicio en la misma sesión.

6.5. *Llamamiento.*

El llamamiento de los aspirantes será único.

6.6. *Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.*

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7. *Anuncios sucesivos.*

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. *Exclusión del aspirante durante la fase de selección.*

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CLASIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. *Sistema de calificación de los ejercicios.*

Cada miembro del Tribunal podrá conceder de cero a 10 puntos por cada ejercicio, siendo necesario obtener para aprobar una media aritmética de cinco puntos. La calificación final se obtendrá por la suma de la media de puntos alcanzada en cada ejercicio.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Lista de aprobados.*

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éste el número de plazas convocadas.

8.2. *Propuesta complementaria de aprobados.*

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrá de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. *Documentos.*

Los aspirantes aprobados presentarán en el Registro General de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente, sin que se admita fotocopia.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido, o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebellados que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que terminó el plazo señalado en el párrafo primero de la base 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio.

Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha con que finalizó, que no podrá ser pos-

terior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la base 9.2.

La expresada documentación deberá ser presentada junto con una solicitud en la que indique, como mínimo, los datos personales del aspirante y la prueba selectiva a que se refiere.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir del de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos, acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera en activo, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base 3. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según el orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramientos.

Por el Director general de Sanidad se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, nombramientos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la publicación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos en los destinos provisionales que se les asigne y cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 15 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido para tomar posesión que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de septiembre de 1976.—El Director general de Sanidad, Federico Bravo Morate.

ANEXO

Escala de Facultativos y Especialistas, oposición libre número 7/76

Control de productos farmacéuticos y parafarmacéuticos

1.º Organización de la Unidad Nacional, Dirección General de Sanidad.—Administración Institucional de la Sanidad Nacional. Estatutos de personal.—Centro Nacional de Farmacología.

2.º Medicamento.—Alimento de medicamento.—Especialidad farmacéutica.—Productos farmacéuticos.—Artículos de uso medicinal.—Cosméticos.—Insecticidas y raticidas. Material de cura.—Dentífricos.—Otros productos sometidos a registro, autorización o control de la Dirección General de Sanidad.

3.º Características que deben reunir las especialidades farmacéuticas y normas para su control analítico.—Métodos de análisis farmacológico, Microbiológicos, Químicos, Físicos y Físico-Químicos.—Utilaje y aparatos.

4.º Farmacología.—Estudio de nuevas drogas.—Origen de las drogas Screening farmacológico.—Medios y métodos de control farmacológico.

5.º Microbiología.—Medios y métodos del control microbiológico.—Métodos biológicos.

6.º Análisis farmacogalénicos, métodos generales. Preparados de acción retardada, métodos especiales.

7.º Química.—Medios y métodos de control químico, físico y físico-químico.

8.º Marcha analítica de Cationes.

9.º Marcha analítica de Aniones, identificación de funciones.

10. Análisis elemental orgánico. Microanálisis.

11. Técnicas analíticas generales de aminoácidos, proteínas, glúcidos y lípidos.

12. Aplicación y técnicas de medidas de viscosidad, tensión superficial, difusión, osmosis, tono y presión osmótica, presión oncótica, plasmolisis, PH.

13. Aplicación y técnicas analíticas de medidas de densidad, punto de fusión nefelometría, colorimetría, refractometría, polarimetría.

14. Microscopia, aplicación al control de especialidades farmacéuticas.

15. Polarografía, espectrofotometría.

16. Cromatografía.—Tipos y aplicaciones.

17. Electroforesis, inmuno-electroforesis, inmuno-difusión.

18. Fotometría, fotometría de llama, absorción atómica, análisis por fluorescencia.

19. Espectrografía de masas, resonancia magnética nuclear.

20. Volumetrías, complexometría, gravimetrías.

21. Radiaciones, isótopos radiactivos.

22. Metodica farmacológica del control de medicamentos.—Biodisponibilidad.

23. Metodica microbiológica del control de medicamentos, zonas estériles, cámaras de flujo laminar.

24. Farmacocinética de los medicamentos, vías de penetración, absorción.

25. Farmacocinética de los medicamentos, fijación en los tejidos, transformaciones químicas, metabolitos y excreción.

26. Mecanismo de acción de los medicamentos.—Relación entre concentración y acción.—Sinergismo y antagonismo. Inversión de acciones.

27. Variaciones de sensibilidad de los organismos a los medicamentos. Tolerancia e intolerancia. Taquifilias.—Incompatibilidades farmacológicas.

28. Los ensayos biológicos de los medicamentos.—Factores que intervienen.—Evaluación de la toxicidad y la actividad, patrones estándar internacionales.

29. Interpretación matemática de las valoraciones biológicas. Distribución, estimación y comparación. Dosis letal y media. Evaluación de la toxicidad y métodos.

30. Los ensayos clínicos de los medicamentos. Protocolos, métodos, evaluación de los resultados.

31. La estructura química de los principios activos y su relación con la actividad farmacológica.

32. Origen, composición, acciones, administración, dosis y control analítico, físicos, químicos y biológicos de los anestésicos generales y locales, depresores y disuasivos alcohólicos.

33. Origen, composición, acciones, administración, dosis y control analítico, físicos, químicos y biológicos de los hipnóticos y sedantes.

34. Origen, composición, acciones, administración, dosis y control analítico, físicos, químicos y biológicos de los tranquilizantes.

35. Origen, composición, acciones, administración, dosis y control analítico, físicos, químicos y biológicos de los antiépilépticos, antiparkinsonianos, depresores espinales y drogas curarizantes.

36. Origen, composición, acciones, administración, dosis y control analítico, físicos, químicos y biológicos de los analgésicos narcóticos.

37. Origen, composición, acciones, administración, dosis y control analítico, físicos, químicos y biológicos de los analgésicos, antiinflamatorios, antipiréticos.

38. Origen, composición, acciones, administración, dosis y control analítico, físicos, químicos y biológicos de los estimulantes psíquicos, drogas alucinógenas y drogas antidepresivas.

39. Origen, composición, acciones, administración, dosis y control analítico, físicos, químicos y biológicos de los estimulantes bulbares y estimulantes espinales.

40. Origen, composición, acciones, administración, dosis y control analítico, físicos, químicos y biológicos de los simpaticomiméticos y simpaticolíticos.

41. Origen, composición, acciones, administración, dosis y control analítico, físicos, químicos y biológicos de los parasimpaticomiméticos y parasimpaticolíticos.

42. Origen, composición, acciones, administración, dosis y control analítico, físicos, químicos y biológicos de los ganglioplégicos, histaminas y antihistamínicos.

43. Origen, composición, acciones, administración, dosis y control analítico, físicos, químicos y biológicos de los cardiotónicos, estimulantes cardíacos y antirrítmicos.

44. Origen, composición, acciones, administración, dosis y control analítico, físicos, químicos y biológicos de los vasodilatadores coronarios y vasodilatadores periféricos.

45. Origen, composición, acción, administración, dosis y control analítico, físicos, químicos y biológicos de los hipotensores e hipertensores.

46. Origen, composición, acciones, administración, dosis y control analítico, físicos, químicos y biológicos de los diuréticos y antiuréticos.

47. Origen, composición, acciones, administración, dosis y control analítico, físicos, químicos y biológicos de los estimulantes, depresores respiratorios, broncoconstrictores, broncodilatadores, antitusígenos y espectorantes.

48. Origen, composición, acciones, administración, dosis y control analítico, físicos, químicos y biológicos de los estimulantes de la secreción gástrica, depresores de la secreción gástrica, antiácidos, estimulantes y depresores de la motilidad gástrica, carminativos, eméticos y antieméticos.

49. Origen, composición, acciones, administración, dosis y control analítico, físicos, químicos y biológicos de los evacuantes intestinales, laxantes, purgantes, antidiarreicos.

50. Origen, composición, acciones, administración, dosis y control analítico, físicos, químicos y biológicos de los colérricos, colagogos digestivos y sus inactivadores.

51. Origen, composición, acciones, administración, dosis y control analítico, físicos, químicos y biológicos de los hipoglucemiantes, agentes reductores de la colesterolinemia, agentes lipotróficos, aminoácidos y antigoccosos.

52. Origen, composición, acciones, administración, dosis y control analítico, físicos, químicos y biológicos de los contrastes radiológicos.

53. Origen, composición, acciones, administración, dosis y control analítico, físicos, químicos y biológicos de las vitaminas B-1, D-2, complejo B, C, P, PP, A, D, E.

54. Origen, composición, acciones, administración, dosis y control analítico, físicos, químicos y biológicos de los sustitutivos del plasma y soluciones hidratantes.

55. Origen, composición, acciones, administración, dosis y control analítico, físicos, químicos y biológicos de las drogas hipo e hipertiroideas.

56. Origen, composición, acciones, administración, dosis y control analítico, físicos, químicos y biológicos de las hormonas adrenocorticales y hormonas anterohipofisarias.

57. Origen, composición, acciones, administración, dosis y control analítico, físicos, químicos y biológicos de las hormonas sexuales masculinas, afridisíacos y anafridisíacos.

58. Origen, composición, acciones, administración, dosis y control analítico, físicos, químicos y biológicos de las hormonas sexuales femeninas occitócicas.

59. Origen, composición, acciones, administración, dosis y control analítico, físicos, químicos y biológicos de los antianémicos, anticoagulantes y hemostáticos.

60. Origen, composición, acciones, administración, dosis y control analítico, físicos, químicos y biológicos de los antisépticos, fungicidas y parasintocidas, medicamentos de uso tópico.

61. Origen, composición, acciones, administración, dosis y control analítico, físicos, químicos y biológicos de los antibióticos de reducido espectro.

62. Origen, composición, acciones, administración, dosis y control analítico, físicos, químicos y biológicos de los antibióticos de amplio espectro.

63. Origen, composición, acciones, administración, dosis y control analítico, físicos, químicos y biológicos de las sulfamidas, nitrofuranos, tuberculostáticos y antileprosos.

64. Origen, composición, acciones, administración, dosis y control analítico, físicos, químicos y biológicos de los antipalúdicos, amebicidas, leishmanicidas, tripanocidas y tricomicidas.

65. Origen, composición, acciones, administración, dosis y control analítico, físicos, químicos y biológicos de los antihelmínticos.

66. Origen, composición, acciones, administración, dosis y control analítico, físicos, químicos y biológicos de los citostáticos.

67. Estudio y comprobación de vacunas y autovacunas, extractos y productos bacterianos.

68. Estudio y comprobación de anatoxinas, antígenos y alérgenos.

69. Estudio y comprobación de sueros biológicos.

70. Apósitos y material de sutura.—Controles analíticos.

71. Estudio de los excipientes.—Material de acondicionamiento, envases.

19799

RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convoca un curso monográfico sobre «La ejecución de los Planes de Ordenación en la Ley de Reforma de la del Suelo y Ordenación Urbana».

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento del Instituto de Estudios de Administración Local, aprobado por Orden de 22 de julio de 1967, y en cumplimiento del Plan General de Actividades para 1976 de la Escuela Nacional de Administración Local, el Instituto de Estudios de Administración Local ha resuelto convocar un curso monográfico sobre «La ejecución de los Planes de Ordenación en la Ley de Reforma de la del Suelo y Ordenación Urbana», con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—Desarrollo del curso.

El curso tendrá lugar en Canarias, sucesivamente en Las Palmas de Gran Canaria y en Santa Cruz de Tenerife, dentro de los próximos meses de noviembre y diciembre, con una duración de dos semanas y en jornada de mañana y tarde.

Segunda.—Asistentes.

Podrán solicitar tomar parte en el curso:

Funcionarios pertenecientes a los Cuerpos Nacionales de Administración Local.

Técnicos de Administración General y Especial al servicio de las Corporaciones Locales, que estén en posesión de título superior.

Los funcionarios de la Administración Civil del Estado con titulación superior.

Los licenciados en Universidad o Escuela Técnica Superior.

Tercera.—Solicitudes.

Quienes aspiren a participar en dicho curso deberán dirigir su solicitud, según modelo adjunto, al Director del Instituto de Estudios de Administración Local (Joaquín García Morato, 7, Madrid-10), antes del próximo 20 de octubre.

Las instancias podrán presentarse en la Secretaría del Instituto o en alguna de las oficinas a que se refiere el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta.—Selección de los aspirantes.

Siendo 30 el número de participantes en el curso, si las solicitudes excediesen de tal número se efectuará la selección teniendo en cuenta, fundamentalmente, el mayor tiempo de servicios efectivos prestados a la Administración y la naturaleza del puesto desempeñado. Excepcionalmente, podrá ser ampliado el número de asistentes, si las circunstancias lo aconsejasen.

Quinta.—Licencia por estudios.

Los admitidos al curso serán notificados personalmente, con indicación de las fechas concretas de celebración del mismo, al objeto de que puedan acreditar esta circunstancia para la obtención de la licencia a que se refiere el artículo 49 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Sexta.—Derechos de matrícula y de expedición de certificados.

Los aspirantes admitidos al curso deberán abonar, antes de iniciarse éste, en la Tesorería-Contaduría del Instituto de Estudios de Administración Local, la cantidad de 6.000 pesetas, en concepto de derechos de matrícula y de expedición del certificado. Los funcionarios de Administración Local disfrutarán del 50 por 100 de reducción.

Séptima.—Certificado de asistencia.

Al terminar el curso será expedido Certificado de Asistencia a los participantes que superen las pruebas que, en su caso, se establezcan.

Madrid, 30 de septiembre de 1976.—El Director del Instituto, José Antonio García-Trevijano Fos.